



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS DEL PLAN DE EMPLEO "DIPUALBA EMPLEO 2015"**

### **1.- OBJETO.-**

La selección inicial de 4 mujeres y 3 hombres, que habrán de participar en el Programa Dipualba Empleo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 27 de 04 de marzo de 2015, para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, destinadas a la contratación de personal laboral temporal para la realización de obras y la ejecución de servicios de carácter municipal que redunden en la mejora de los lugares públicos, así como en la atención que los Ayuntamientos prestan a sus vecinos, generando empleo y rentas a los desempleados. Asimismo se establece la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubieran de realizarse por orden de selección en los Proyectos incluidos en el Plan Especial.

#### **Realización de Proyectos:**

- **Servicios adaptados a las necesidades de las personas de la tercera edad.**
- **Contribución a la recuperación de espacios degradados y a la rehabilitación y mejora del paisaje.**

### **2.- DURACION Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.-**

La duración de los contratos será como a continuación se detalla:

- 4 contrataciones a media jornada de igual número de mujeres, con una duración de 6 meses por cada contrato, con fecha de inicio una vez terminada la selección. El tipo de contrato será por obra o servicio, de media jornada, de Lunes a Viernes, y un salario de 382,50 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

- 3 contrataciones a jornada completa de igual número de hombres, con una duración de 3 meses por cada contrato, con fecha de inicio una vez terminada la selección. El tipo de contrato será por obra o servicio, de media jornada, de Lunes a Viernes, y un salario de 765,00 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

### **3.-SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El sistema de selección será el de concurso, a través de la valoración por la Comisión Paritaria en función de las condiciones económica-sociales fijadas en las presentes bases.

### **4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:**

- a) Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente Plan, las personas mayores de 65 años y los menores de 25 años salvo que tengan cargas familiares.



Ayuntamiento de Ontur  
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13  
C.P 02652 Ontur Albacete  
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23  
Correo electrónico: Ontur@dipualba.

- b) Estar desempleado/a, en el momento de la selección, salvo mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.
- c) Figurar empadronado/a en este municipio con una antigüedad mínima de 12 meses de manera ininterrumpida.
- d) En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar.

**Nota: El no cumplimiento de los requisitos será motivo para no admitir la solicitud en el registro del Ayuntamiento.**

#### **5.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Los interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del anexo I (Modelo que establezca el Ayuntamiento) acompañando la documentación que se cita y presentarla en el Registro del Ayuntamiento desde el día 17 / Abril /2015 al día 06 / Mayo /2015, ambos inclusive.

#### **6.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

A los efectos de seleccionar a los participantes en el programa “Dipualba Empleo 2015”, se creará una Comisión Local de Selección que de conformidad con el art.60 del EBEP, que estará compuesta por:

- ❖ Presidente/a: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Secretario/a: Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Vocal 1: Funcionaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Vocal 2: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.
- ❖ Vocal 3: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Ontur.

Todos los miembros de la Comisión Local de selección tendrán voz y voto, y no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan, y de al menos uno de los vocales.

El Secretario de la Comisión, levantará acta de las actuaciones de la misma, en la que deberá quedar constancia, de los miembros que la componen, los aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada, los aspirantes que han sido propuestos, así como los posibles suplentes para cada uno de los proyectos, las renunciaciones y los candidatos excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

La Comisión Local de selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación de la base siguiente, levantándose Acta de los trabajadores seleccionados, así como aquellos que quedaran en reserva para posibles renunciaciones, sustituciones, etc.



## 7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- a) 1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepe en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.
2. A los efectos de esta Orden, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica, en los dos años anteriores a la fecha de selección. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia. Al igual que el resto de trabajadores deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos del punto 4.
- b) Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, aquéllas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.
- c) Tendrán preferencia las personas que no hayan sido contratadas en los Planes de Empleo convocados anteriormente por la Diputación Provincial de Albacete, dentro del marco del Dipualbaempleo.
- d) Trabajadores que en la unidad familiar tengan hijos discapacitados con grado igual o superior al 75 % y no perciban ayuda económica periódica (&) por ello. (3,5 puntos/hijo).

(&) Entiéndase prestación por desempleo, subsidio, cualquier pensión, o programas de ayuda a desemplead@s (RAI, PREPARA,...).



- e) Trabajadores que en la unidad familiar tengan hijos discapacitados con grado igual o superior al 75 % y si perciban ayuda económica periódica (&) por ello. (2,5 puntos/hijo).
- f) Trabajadores con hijos discapacitados que tengan una minusvalía reconocida igual o superior al 80 %, sin ayuda económica periódica por el discapacitado y que los padres perciban ayuda económica periódica inferior al salario mínimo interprofesional. (2,5 puntos).
- g) Desemplead@ de 64 años en adelante y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (2 puntos).
- h) Desemplead@ entre 60 y 63 años y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (1,80 puntos).
- i) Padre o madre discapacitado con una minusvalía igual o superior al 50 %, con cargas familiares y que no estén percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (3,50 puntos).
- j) Discapacitad@ con cargas familiares y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (2 puntos).
- k) Discapacitad@ sin cargas familiares y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (1,75 puntos).
- l) Menor de 25 años desemplead@, con cargas familiares y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (2 puntos).
- m) Mayor de 25 años desemplead@, con cargas familiares y que no esté percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (&). (1,75 puntos).
- n) Las renunciadas injustificadas en este Plan de Empleo serán penalizadas con la no participación en la selección de futuros Planes de Empleo.
- o) Los trabajadores que hayan sido objeto de despido por expediente disciplinario por este Ayuntamiento, no podrán participar en ningún Plan de Empleo del año 2014 y 2015.

Se entiende por cargas familiares tener a cargo (conviviendo con el/ella) del trabajador/a desempleado/a que se contrata, hijos menores de 26 años, o hijos mayores 26 años si son discapacitados, o menores acogidos o personas dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancias que se acreditara mediante el informe pertinente) o el cónyuge desempleado que no tengan rentas superiores a 486,45 euros/mensuales, ni la renta del conjunto de la unidad familiar dividida por el número de miembros sea superior a 486,45 euros/mensuales.

(&) Entiéndase prestación por desempleo, subsidio, cualquier pensión, o programas de ayuda a desemplead@s (RAI, PREPARA,...).



Los posibles empates se dirimirán teniendo en cuenta:

- .- 0,30 puntos por el primer hijo
- .- 0,35 puntos por el segundo hijo
- .- 0,40 puntos por hijos sucesivos
- .- 3 puntos a los mayores de 64 años
- .- 1 punto a los mayores de 60 años y menores de 63 años
- .- 1 punto al no percibir algún tipo de prestación o subsidio
- .- 1 punto por cada hijo discapacitado con grado entre el 33 % y el 74%
- .- 2 puntos por cada hijo discapacitado con grado igual o superior al 75%

En el supuesto de persistir el empate, éste se resolverá con la antigüedad en la inscripción con demandante de empleo:

- .- 1 año 2 puntos
- .- 1,5 año 3 puntos
- .- 2 años 4 puntos
- .- 2,5 años 5 puntos,

y, en el supuesto de mantenerse este empate, se resolverá a favor de las personas de mayor edad.

**(Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.)**

#### **8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

- Fotocopia D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia Tarjeta demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Declaraciones de la renta de todas las personas de la unidad familiar.
- Certificado prestaciones expedido por la oficina de Empleo.
- Certificado de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar en el caso de estar todos en situación de desempleo.
- Certificado de discapacidad.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no pensión.
- Vida laboral.
- En los casos de desahucio, presentar informe del Juzgado.
- Documentación acreditativa cargas familiares. Libro de familia.
- Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.
- Justificante de matrícula de estudios para los mayores de 18 años.

**Ontur a 15 de abril de 2015**

**Edo. Joaquín López Escudero**  
**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontur.**

